

DECRETO 1671 DE 1998

(agosto 13)

Diario Oficial No. 43.365, del 18 de agosto de 1998

<NOTA DE VIGENCIA: Este Decreto fue derogado expresamente por el Decreto 1763 de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 43.373 del 27 de agosto de 1998

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Por medio del cual se modifica el artículo **3o.** del Decreto 1258 del 7 de julio de 1998.

<RESUMEN DE NOTAS DE VIGENCIA>

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Este Decreto fue derogado por el Decreto 1763 de 1998, artículo **1o.**, publicado en el Diario Oficial No. 43.373 del 25 de agosto de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo **189** de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Adiciónase el siguiente numeral al artículo **3o.** del Decreto 1258 del 7 de julio de 1998:

"5. La provisión temporal o definitiva de cargos de competencia de los ministros o del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En cuanto respecta a la provisión de cargos de competencia de los ministros, con excepción de los cargos del nivel directivo para los cuales no se requerirá ninguna autorización previa e igualmente con excepción de lo previsto en los cuatro numerales anteriores, deberá obtenerse permiso del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

ARTICULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de agosto de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS. □